

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios de los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo; por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 22 Noviembre 1916).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.360

El Alcalde de Adamuz me comunica haber sido encontrada sin dueño conocido una yegua blanca, mosqueada por la cabeza y cuello, de 1'40 metros de altura, herrada en la nalga derecha con el del Fénix Agrícola y de unos trece á catorce años.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger reseñado animal, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Adamuz, según disponen los artículos 8.º y 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 21 de Noviembre de 1916 — El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Consejo provincial de Fomento

Circular número 4.359

En la sesión celebrada por esta Corporación el día 17 del actual, en vista de la importancia que para los agricultores puede tener la Asamblea que se ha de celebrar en Madrid, se acordó por unanimidad publicar en este periódico oficial la siguiente convocatoria:

«Asociación de Agricultores de España.—Secretaría.—Convocatoria para jun-

ta general extraordinaria.—«De orden del señor Presidente y en virtud del acuerdo del Consejo, se convoca á todos los señores asociados y entidades adheridas, para la junta general extraordinaria que ha de tener lugar en nuestro domicilio social (Los Madrazo 1, triplicado) el día 23 del corriente á las cuatro de la tarde, para tratar de los asuntos siguientes:

«Estudio del proyecto de implantación de la Caja de Seguros Mútuos contra el pedrisco.»

«Idem de creación de otra Caja de Seguros Mútuos contra accidentes del trabajo de la Agricultura.»

De no ser posible asistir, sírvase delegar su representación para dicho acto.

A fin de evitar á los señores socios de provincias las molestias que se derivan de una nueva convocatoria para días ulteriores, si el día señalado no hubiese número de presentes ó representados para que la junta general pueda constituirse, se advierte por anticipado que tendrá lugar el día siguiente á la misma hora.

Madrid 10 de Noviembre de 1916.— El Secretario general, *Jesús Cánovas del Castillo*.

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo se publica á los efectos oportunos.

Córdoba 20 de Noviembre de 1916.— El Comisario Regio Presidente, *Florentino Sotomayor*.

Ministerio de Marina

LEY.—Núm. 4.312

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España; A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed; que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro

de Marina para que dentro de la suma total de los créditos consignados en el artículo 2.º de la Ley de 17 de Febrero de 1915, sobre habilitación de las bases navales y puertos de refugio, pueda introducir en las relaciones de obras y en la distribución detallada de aquellos que figuran en el mismo, teniendo en cuenta el coste actual de las construcciones y los reconocimientos y estudios que se realicen, las modificaciones que éstos aconsejen, así como las que de los mismos se deriven para la debida armonía del conjunto, á fin de que las habilitaciones, en sus aspecto técnico y económico, respondan á las más conveniente y eficaz utilización de aquellos.

Para hacer uso de esta autorización, el Ministro de Marina formulará propuestas que serán examinadas por la Junta de Defensa Nacional y sometidas con el informe de ésta á la aprobación del Consejo de Ministros.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de Marina para ordenar, dentro del crédito autorizado para el ejercicio actual en el concepto «Bases navales» del presupuesto los gastos que ocasione la ejecución de las obras comprendidas en la Ley de 7 de Enero de 1908, y las indispensables en los Arsenales y diques no comprendidas en la de 17 de Febrero de 1915, así como la constitución en ellos de los repuestos de previsión reglamentarios.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

YO EL REY.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.364

Consumos

Para que en la aprobación de los repartos generales formados por los Ayuntamientos que tienen sustituido el impuesto de consumos no sufran reparo por esta Administración, tendrán presente entre las demás prescripciones legales, muy especialmente las siguientes:

1.ª Que según dispone la R. O. de 2 de Diciembre de 1913 la cantidad que ha de ser repartida no podrá ser mayor de lo que falte para cubrir el cupo de consumos y recargos después de deducir los ingresos que se calculan por otros conceptos.

2.ª De la utilidad valorada á cada vecino se deducirá el importe de la contribución directa que pague el Estado, conforme con lo ordenado por la base 8.ª de la regla 2.ª del artículo 138 de la ley Municipal.

3.ª Que á los hacendados forasteros ha de rebajarse de la utilidad imponible un quinto de la misma, con arreglo á la base 3.ª de la citada regla y Ley.

Tanto por lo que refiere á los anteriores Ayuntamientos, como á los que tienen adoptados los demás medios de recaudación del impuesto de consumos, se les recuerda la obligación en que están de presentar en esta Administración los respectivos documentos cobratorios para su aprobación ó censura antes del día 10 de Diciembre próximo venidero; previniéndoles que en caso de temerá se serán exigidas todas las responsabilidades de Instrucción.

Córdoba 21 de Noviembre de 1916.— El Administrador, *Miguel Giles*.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINAS

(Continuación á la)

Relación de los señores propietarios de minas que han devengado el cánon por superficie en el año actual, á los que se les requiere para que antes del 31 de Diciembre próximo hagan efectivos los descubiertos que á cada una de sus concesiones le resultan y que se expresan á continuación; advertidos que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado caducarán estas por ministerio de la ley, según preceptúa el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910: Núm. 4-297

Números de Carpeta	Expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Término en que radica	Cánon anual — Pesetas
1732	5445	El Unico	Cobre	D. Francisco Muela Aranda	Villaviciosa	180
1734	5435	San Claudio	Hulla	D.ª Aurora Malaguida	Obejo	160
1736	5434	Osis	Cobre	Sociedad Mercantil S. Julián	Pozoblanco	540
1739	5504	Mayo	Idem	La misma	Idem	300
1740	5523	Junio	Idem	La misma	Idem	300
1745	5511	Demasia á Benilde	Hulla	D. Ricardo E. Can	Belmez	43 88
1746	5528	Demasia á San José	Idem	» Domingo Mengüerra	Idem	8 24
1747	4763	Demasia á Pilar	Idem	» Pedro Gil Moreno de Mesa	Espiel	38 04
1755	5453	1.ª Demasia á Aguinaldo	Idem	» Ricardo E. Can	Belmez	28 80
1756	5454	2.ª idem idem	Idem	El mismo	Idem	10 68
1758	3996	Demasia a Escocia	Plomo	Sociedad La Argentifera	Villanueva del Duque	121 50
1777	5506	San Isidro	Bismuto	D. Pedro Buenestado	Conquista	180
1779	5585	La Solanita	Idem	» Bonifacio Villarejo	Idem	390
1792	457 bis	La Manuela 2.ª	Hulla	» Pedro Cristino Menacho	Belmez	97 28
1797	5517	Sofía	Cobre	» José Vailant	Alcaracejos	720
1798	5518	Rafaela	Idem	El mismo	Idem	825
1814	5571	Baturro 2.º	Idem	D. Roberto Desbriere y Demille	Villaviciosa	1.275
1815	5572	Intención 2.ª	Idem	El mismo	Idem	300
1819	4764	Demasia á Nuestra Señora de Linares	Hulla	D. Pedro Gil Moreno de Mesa	Belmez	16 64
1820	4765	Demasia á la Manuela	Idem	El mismo	Idem	5 20
1821	4766	Demasia á Justa	Idem	El mismo	Idem	7 96
1822	4767	Demasia á Gracia	Idem	El mismo	Idem	19 96
1823	5592	2.ª Demasia á Benilde	Idem	D. Ricardo E. Can	Idem	30 20
1830	5542	Nuestra Señora de la Victoria	Plomo	» Manuel Campuzano	Montoro	300
1853	5668	San Francisco	Idem	» José Alcántara	Pedroche	300
1855	5661	San Antonio	Idem	» Antonio Sánchez	Añora	180
1856	5681	Santa Catalina	Idem	» Eusebio Lindes	Almodóvar	180
1858	5621	1.ª Demasia á San Joaquín	Idem	» Joaquin Artesga	Villanueva del Duque	61 05
1859	5622	2.ª idem á idem	Idem	El mismo	Idem	40 20
1860	5656	Demasia á Africana	Idem	D. Rafael Vazquez	Idem	71 25
1874	5665	El Romeral	Cobre	» José Vacas	Montoro	225
1881	5719	Demasia á María	Hulla	» Ignacio Benas Melero	Espiel	16 92
1894	5469	La misma	Idem	» Pedro Gil Moreno de Mesa	Fuente Obejuna	21 76
1910	5726	Ampliación de la Santa Catalina	Plomo	» Eusebio Lindes	Almodovar	225
1936	5806	2.ª Santa Cecilia	Hulla	» Juan Roldán	Espiel	104
1956	5803	Suerte Lentsico	Hierro y otros	» Francisco Amián Gómez	Obejo	300
1964	5791	2.º San Francisco	Hierro	» José Ceño Martínez	Montoro	84
1965	5792	3.º idem idem	Idem	El mismo	Idem	108
1969	5857	4.º idem idem	Idem	El mismo	Idem	72
1975	5807	La Llave	Hierro y otros	D. Altonso Gutiérrez Reyes	Conquista	330
1976	5825	Curmen	Plomo	» José Alcántara Palacios	Idem	510
1998	5881	Conquista	Hierro	» Leonardo M. Kohler	Idem	288
1999	5887	Holanda	Idem	El mismo	Idem	120
2009	5878	Transwal	Idem	Sociedad San Julián	Pozoblanco	78
2010	5879	Ca ifornia	Idem	La misma	Idem	108
2036	5948	Española	Cobre	D. Pedro Buenestado	Conquista	270
2041	5928	Santa Cecilia 3.ª	Hulla	» Juan Roldán Rabasco	Espiel	104
2047	5939	La Revisión	Plomo	» Bartolomé Páez Vargas	Posadas	255
2049	5980	El Porvenir	Hierro	» Carlos Lacave Mayer	Pozoblanco	144
2058	5976	San José	Plomo	» Mariano Salazar	Almodovar	90
2061	5977	Salvadora	Hierro	» José Ceño Martínez	Posadas	252
2066	5966	Demasia á Carmen	Plomo	» José Alcántara Palacios	Conquista	25 95
2067	5980	Demasia á Osis	Cobre	Sociedad A. San Julián	Pozoblanco	82 35
2071	6016	La Pastora	Idem	D. José Serrano Castillo	Po adas	540
2073	6014	La Argentifera	Plomo	» Bartolomé Páez Vargas	Idem	285
2074	6032	La Encarnación	Idem	» Diego Martínez García	Idem	285
2082	6001	Julio	Hierro	Sociedad A. San Julián	Pozoblanco	108
2133	6100	Leopoldo	Idem	Sres. L. M. Rohler y Compañía	Fuente Obejuna	126
2145	6108	Ampliación á Española	Idem	Los mismos	Conquista	24
2149	6071	Demasia á San José	Plomo	D. Mariano Salazar Buendía	Almodovar	139 95
2170	6201	San Juan	Hierro	Sociedad A. La Romana	Pozoblanco	1.716
2200	6165	Julia	Hulla	D. José Alcántara Palacios	Villanueva del Rey	180
2201	6166	Carmifa	Idem	El mismo	Idem	168
2229	6215	Paquiqui	Idem	D. Agustín García Rueda	Espiel	320
2232	6299	San Francisco	Hierro	» Carlos Hostring	Hinojosa	216
2246	63 6	María Amelia	Plomo	» Agustín García de Rueda	Villanueva del Duque	720
2251	6393	La Prov.dencia	Idem	» Alfonso Mezcuá	Almodóvar	210
2269	6372	La Fortona	Idem	» Carlos Hostring	Hinojosa	120
2310	6402	El Jabato	Hierro	Sociedad Plomifera Navalespino	Fuente Obejuna	138
2315	6401	San Antonio	Cobre	D. Juan Tomás Gandaría	Adamuz	1.200
2316	6420	Demasia á Santa Cecilia 3.ª	Hulla	» Juan Roldán Rabasco	Espiel	47 50
2319	6432	Santa Isabel	Hierro	Sociedad Los Llanos del Conde	Obejo	180
2324	6447	El Complemento	Plomo	Idem Plomifera de Navalespino	Fuente Obejuna	1.395
2325	6448	2.º idem	Idem	La misma	Idem	300
2338	6460	El Tesoro	Idem	D. Antonio Carreño Bugar	Almodóvar	195
2339	6479	La Abundancia	Idem	» Rafael Carreño Bugar	Idem	195
2343	6400	Santiago	Hierro	» Agustín García de Rueda	Belaicázar	144
2349	6499	Nuestra Señora del Rosario	Plomo	» Eusebio Lindes Navas	Almodóvar	90
2350	6500	Santa Julia	Idem	El mismo	Idem	60
2367	6518	Los Tres Amigos	Carbón	D. José Martínez Gutiérrez	Priego	136
2379	6533	Paquito	Cobre	» José Guerrero Barea	Córdoba	345

Arriendo de Arbitrios municipales DE CORDOBA.—Núm. 4.351

Edicto

Don Francisco Beca Ferraro, Recaudador del impuesto sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Hago saber: que por esta Alcaldía y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Proveencia:—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año los contribuyentes sujetos al impuesto sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes en el plazo de cobranza voluntaria señalado en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales con arreglo a lo preceptado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el apremio de primer grado con el cinco por ciento de recargo sobre sus respectivas cuotas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la Instrucción del procedimiento de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado, y le hago saber al Recaudador la obligación que tiene de consignar en el recibo talonario el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Lo que hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los deudores, en Córdoba a catorce de Noviembre de mil novecientos dieciséis.—El Recaudador, Francisco Beca.—Visto bueno: El Alcalde, S. Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

NUEVA CARTEYA.—Núm. 4.358

Don Federico Merino Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, se saca a pública subasta el arriendo de los arbitrios que a continuación se expresan, cuyos remates han de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día cuatro del próximo mes de Diciembre, a la hora que respecto de cada uno se menciona, y tipo que también se señala.

Arbitrio de pesas y medidas

El remate de este arbitrio será celebrado a la hora de las doce del día indicado, por el sistema de pujas a la llana, sirviendo de tipo la cantidad de cuatro mil pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo señalado.

Puestos públicos

La subasta de este impuesto ha de celebrarse a las trece horas del expresado día cuatro de Diciembre, por pujas a la llana y tipo de mil y cien pesetas, no siendo admitidas las proposiciones que no cubran dicha cantidad.

Derechos de degüello en el Matadero

El remate de este arbitrio será celebrado a la hora de las catorce del referido día cuatro de Diciembre, por el sistema de pujas a la llana, sirviendo de tipo la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo señalado.

Para tomar parte en las expresadas subastas, será requisito indispensable que

los proponentes exhiban su cédula personal y consignen previamente en poder de la Comisión, como depósito provisional, el 5 por 100 de los tipos de licitación.

El tiempo de duración de todos y cada uno de los contratos, será el de un año, que empezará a correr y contarse, desde el día primero de Enero de mil novecientos diez y siete, hasta el treinta y uno de Diciembre siguiente.

La fianza definitiva que habrán de prestar los rematantes por cada uno de los nombrados contratos, será en metálico, consistente en el veinte por ciento del precio en que les fueren adjudicados los remates.

Los rematantes vendrán obligados a ingresar en esta Depositaria municipal, por docenas partes y dentro de los cinco primeros días de cada mes, el importe de los arriendos, según aparece en los pliegos de condiciones, que corren unidos a los expedientes de su razón, los cuales quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, para ser examinados por las personas que lo deseen.

Nueva Carteya 19 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Federico Merino.—D. S. O., El Secretario, Francisco Cabelero.

FUENTE TOJAR.—Núm. 4.352

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre puestos en la plaza, vía pública y en ambulancia, durante el año de 1917.

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales, el día que haga once de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL y hora de las catorce, bajo el tipo de 270 pesetas, y condiciones que constan en el expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Fuente Tojar 19 de Noviembre de 1916.—Antonio Sánchez.

Núm. 4.353

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día siguiente al en que se cumplan diez, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL y hora de las doce, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas impuesto como obligatorio para el año 1917, bajo el tipo de 1.625 pesetas y condiciones que se fijan en el pliego que consta en el respectivo expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar el 5 por 100 del tipo señalado para el arriendo, debiendo consignar el rematante en la Caja municipal como fianza definitiva una cantidad igual al precio de remate, ó presentar un fiador a satisfacción del Ayuntamiento.

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después, nueva subasta, también bajo mi presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Fuente Tojar 19 de Noviembre de 1916.—Antonio Sánchez.

Núm. 4.354

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal para el año de 1917, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría Capitalar, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Fuente Tojar 17 de Noviembre de 1916.—Antonio Sánchez.

GUADALCAZAR.—Núm. 4.355

Don José López Maqueda, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de la riqueza urbana para el próximo año de 1917, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado y en su virtud aducir cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Guadalcazar 20 de Noviembre de 1916.—José López.

LA CARLOTA.—Núm. 4.356

Don Francisco Doblas Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de contribuyentes por territorial para el año próximo de 1917, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, que empezarán a contarse desde el siguiente en el que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan aducirse las reclamaciones que contra dicho documento procedan.

La Carlota 20 de Noviembre de 1916.—F. Doblas.

Núm. 4.357

Hago saber: que habiéndose terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el año próximo de 1917, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, que empezarán a contarse desde el siguiente en el que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho periodo puedan los que se crean perjudicados, producir las reclamaciones procedentes contra expresado documento.

La Carlota 20 de Noviembre de 1916.—F. Doblas.

OBEJO.—Núm. 4.370

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparte vecinal de consumos formado por esta Junta municipal para el próximo año de 1917, por término de ocho días hábiles, desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y terminado dicho plazo se reunirá la expresada Junta, para oír y fallar las reclamaciones que se formulen tanto por escrito como verbales contra las cuotas que han sido asignadas a cada uno de los contribuyentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo 18 de Noviembre de 1916.—Ildefonso González.

SANTA EUFEMIA.—Núm. 4.343

Don Antonio Fernández Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el año próximo venidero de 1917, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho convenga, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Eufemia a 16 de Noviembre de 1916.—Antonio Fernández.

Hago saber: que confeccionado el repartimiento de la riqueza urbana de este término para el próximo año de 1917, así como el padrón de la riqueza rústica para igual año de 1917, quedan expuestos en esta Secretaría por el término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlos y exponer las reclamaciones que crean justas.

Santa Eufemia a 16 de Noviembre de 1916.—Antonio Fernández.

GUIJO.—Núm. 4.348

Don Fulgencio Galvez Aperador, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido de la oficina provincial de Conservación del Catastro el repartimiento sobre la contribución de la riqueza rústica de este término para el año próximo de 1917, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sobre la derrama de dicho documento se presenten.

Guijo a 17 de Noviembre de 1916.—Fulgencio Galvez.

POSADAS.—Núm. 4.367

Don Manuel Ramos Medrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de este término, queda de regir en el año próximo de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Posadas 20 de Noviembre de 1916.—Manuel Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

FERNAN NUÑEZ.—Núm. 4.340

Presupuesto de gastos

Año de 1916.—Mes de Noviembre

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.483'21 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 306'25.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 480'15 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 75.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 2.296'66 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 1.289'17.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 104'16.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 3.325'68 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, pesetas 83'33.

Total, 9.443'61 pesetas.

Fernán Núñez á 1.º de Noviembre de 1916.—El Alcalde, José Fernández.—El Secretario, Fernando Torres.

PUENTE GENIL.—Núm. 4.373

Formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y caballerías de lujo para el ejercicio de 1917, sujetos al impuesto de su nombre, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que durante el mismo, puedan los interesados producir las reclamaciones de inclusión y exclusión que creyeran convenientes; en la inteligencia que expirado que sea el plazo antes indicado, no se dará curso á reclamación alguna por justa que fuere.

Lo que se advierte al público á los efectos consiguientes y al objeto de que nadie pueda alegar ignorancia.

Puente Genil á 20 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Antonio J. Parejo.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.369

Don Angel Caracuel Ponce, Alcalde constitucional de esta villa.

Certifico: que ultimada la formación del repartimiento de la contribución de urbana de este pueblo para el inmediato ejercicio de 1917, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Cañete de las Torres 20 de Noviembre de 1916.—A. Caracuel.

ESPEJO.—Núm. 4.368

Don Rafael Leva Carmona, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1917, queda expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría Capitular, para que puedan examinarlo los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Espejo 20 de Noviembre de 1916.—Rafael Leva.

CORDOBA.—Núm. 4.320

Depositada en el Asilo de Madre Dios y San Rafael, una caballería menor que sin dueño conocido fué hallada en la calle de la Concepción, de esta capital, el día 11 del que rige, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca pueda reclamarla en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual sin que se haya solicitado su devolución, se procederá á la venta de aquella en subasta

pública, según previene el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905 para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Córdoba 18 de Noviembre de 1916.—S. Muñoz.

Sección de Pósitos

Núm 4 301

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Bujalance, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 4 al 9 de Noviembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1909.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo de primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente. En Córdoba á 17 de Noviembre de 1916.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones.—Cantidades adeudadas.—Principal é intereses, 5 por 100 de recargo.—Total.

1 Don Juan Carpintero Salas, 23 de Noviembre de 1916; 3.445'35 pesetas; 172'27 pesetas; 3.617'62 pesetas.

JUZGADOS

BUJALANCE.—Núm. 4.329

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Sevilla, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa, Antonio Medina Merino, natural de Pilas (Sevilla), vecino de dicha población, de cuarenta y siete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Diego y Manuela, sin instrucción y con antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que extinga la condena de cuatro meses de arresto mayor que le fué impuesta en la causa expresada; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades

des civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Bujalance á diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y seis. Luis Jimenez.—El Escribano, P. H., Antonio de Lora.

Núm. 4 330

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número ochenta del corriente año, por el delito de estafa, se cita por medio de la presente á la artista de variedades Josefa Molina de la Prida y á Juan Mora, arrendatario que fué del teatro «Salón Moderno», de esta ciudad, cuyas circunstancias personales de ambos y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de que presten declaración en indicado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tengan efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Bujalance á diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, P. H., Antonio de Lora.

SEVILLA.—Núm. 4.372

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en causa que se instruye con motivo del robo de noventa pesetas efectuado la noche del diez y nueve de Agosto último en la casa número cincuenta y tres de la calle Sol, de esta capital, á Pedro Bueno Bautista, se llama por el presente á Fedro Díaz y á Pedro Ramirez, vecinos de Bujalance y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, comparezcan en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, número dos, á ser oídos en dicha causa, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Sevilla á veinte de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, José Gonzalez Atané.

POSADAS.—Núm. 4.350

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día doce del presente mes, en el sitio nombrado «Los Manchones», término de La Carlota, á Eugenio Otero Leiva, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye con tal motivo.

Dada en Posadas á dieciocho Noviembre de mil novecientos diez y seis.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Rucha de diez y ocho meses, regular alzada, rucia oscura, hiesro «El Fénix» cadera izquierda y en la derecha «La Alianza Agrícola».

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.328

SUGRAÑEZ ALCAIDE, Baldomero; de oficio viajante, casado y de esta vecindad, sin que conste sus demás circunstancias; procesado en causa que se le sigue por estafa; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.

Núm. 4.345

CORTÉS HEREDIA, José; de cincuenta y cinco años, casado, esquilador, natural de Antequera y vecino de Córdoba; domiciliado últimamente en Montilla; procesado en sumario que se le sigue por hurto de caballerías; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.

Núm. 4.346

CORTÉS PORRAS, Basilio; de diez y siete años, soltero, esquilador, natural y vecino de Córdoba; domiciliado últimamente en Montilla; procesado en sumario por hurto de caballerías; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.

Núm. 4.347

GARCIA GARCIA, Mariano; de cincuenta y cuatro años, casado, jornalero, vecino de Alcalá de Henares, en donde ha estado domiciliado últimamente; procesado en sumario que se le sigue por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6